

Sr/a. Diputado/a de la Nación

S / D

De nuestra mayor consideración,

Las organizaciones abajo firmantes nos dirigimos a Ud. a los fines de **solicitar el rechazo de las modificaciones a la Ley Nacional de Salud Mental propuestas en el proyecto de ley de “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (artículos 618 a 625) por resultar violatorias de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, “CDPD”) y habilitar graves vulneraciones a los derechos de este grupo. No resulta exagerado afirmar que en el tratamiento de esta reforma se juega la vida y la libertad de las personas con discapacidad psicosocial.**

En primer lugar, el proyecto en cuestión elimina la obligación de sustituir los manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes públicos y privados y la prohibición de crear nuevos, y por lo tanto suprime también el deber de realizar las internaciones en hospitales generales (art. 623 y 624). Con esto, **ataca flagrantemente el corazón mismo de la ley actual y los compromisos que ha asumido el Estado argentino al ratificar la CDPD, tratado internacional vinculante y con jerarquía constitucional en nuestro país.** Este instrumento establece la obligación de garantizar que las personas con discapacidad no sean segregadas en ningún tipo de institución y que accedan a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros dispositivos de apoyo que aseguren su derecho a vivir en forma independiente y a ser incluidas en la comunidad.

También desconoce abiertamente las múltiples Observaciones Generales y las exhortaciones que ha formulado el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU en oportunidad de evaluar al Estado argentino¹, así como los términos del Acuerdo de Solución Amistosa en el caso Maria del Carmen Senem de Buzzi² suscripto ante la CIDH. **El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha instado al Estado a avanzar en los procesos de externación de las personas institucionalizadas, a cerrar los hospitales psiquiátricos y a implementar redes de atención en salud mental basadas en la comunidad en reiteradas ocasiones³. Dichas exhortaciones tienen valor constitucional,** toda vez que en diversos precedentes la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha afirmado que los tratados de derechos humanos deben ser aplicados según lo que digan sus intérpretes autorizados, y que las interpretaciones de estas entidades pasan a formar parte de “las condiciones de su vigencia” en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

Además, **la Organización Mundial de la Salud también viene llamando a los Estados a cerrar los hospitales psiquiátricos y asegurar una atención basada en la comunidad desde hace más de 40 años. Ello, por cuanto existe vasta evidencia científica que demuestra que el modelo manicomial deteriora la salud de las personas y sus habilidades para la vida autónoma.** Las

¹ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de la Argentina, 2023. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FC%2FARG%2FCO%2F2-3&Lang=en

² Informe No. 266/23 aprobado por la CIDH el 30 de noviembre del año 2023. Disponible en: https://www.mpd.gov.ar/pdf/Acuerdo_Senem_de_Buzzi.pdf

³ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *op. cit.*, párr.38.b.

reformas sistemáticas impulsadas en países como Italia y Brasil, por mencionar solo algunas, son la prueba de que el modelo comunitario es el que cura a las personas, al tiempo que respeta todos sus derechos. **Cabe destacar que el modelo de salud mental comunitaria no se basa pura y exclusivamente en la necesidad de proteger los derechos humanos, sino también en las investigaciones que se han producido en el campo de la salud.**

Nuestra ley actual ha avanzado en receptor los estándares antedichos, y ha procurado sustituir el abordaje manicomial, basado en la segregación de las personas con discapacidad psicosocial en hospitales psiquiátricos, por uno de base comunitaria, conformado por una red de dispositivos de distinto tipo (atención en hospitales generales, servicios de inclusión social y laboral, apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios, servicios para la promoción y prevención en salud mental, viviendas asistidas, cooperativas de trabajo, entre otros). En línea con ello, obligó al Estado a crear un sistema descentralizado y accesible, en el que todos los centros de atención primaria y los hospitales generales brinden asistencia de calidad en salud mental y en el que todas las personas reciban los apoyos que requieren para vivir en la comunidad.

El proyecto también implica un retroceso al facilitar las internaciones involuntarias (artículo 620) mediante la ampliación de los causales para su procedencia establecidos en el artículo 20 de la ley actual, permitiendo que se interne a una persona no solo en casos de riesgo, sino cuando subsiste la condición que en algún momento lo generó (lo cual habilitaría internaciones por tiempo indefinido, teniendo en cuenta que hay diagnósticos que son irreversibles) o cuando la persona no manifiesta adherencia al tratamiento (lo cual constituiría un tratamiento forzado). Además, elimina como requisito para la internación involuntaria la constancia de un dictamen con la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas, uno de los cuales debe ser psicólogo o médico psiquiatra, en detrimento de la interdisciplinariedad necesaria para el abordaje de la salud mental. En el mismo espíritu, otorga a jueces y juezas la facultad de internar sin evaluación interdisciplinaria previa (art. 618)

Sobre este punto, cabe destacar que **múltiples organismos internacionales han calificado a las internaciones involuntarias como una flagrante violación a los derechos humanos, una privación de la libertad y como prácticas que exponen a las personas a tratos crueles, inhumanos y degradantes.** De hecho, una de las exhortaciones expresas que hizo el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a nuestro país en 2023 fue la de prohibir cualquier medida coercitiva hacia este grupo y eliminar las disposiciones jurídicas que las legitiman, incluyendo el aislamiento, la medicación forzada, la inyección psicofarmacológica de efecto prolongado y los tratamientos forzados en situaciones de crisis⁴.

Por otra parte, **establece que el abogado o abogada de la persona internada podrá pedir la medida que estime pertinente** (artículo 621) **y no su deber de actuar conforme al deseo de quien representa** (cuando esta figura es un abogado de parte), **y modifica la composición del Órgano de revisión** (artículo 625), **haciendo de él una entidad conformada por especialistas (mayormente en disciplinas sanitarias) cuando fue pensado como un órgano de control.** Sobre este último punto, resulta particularmente preocupante que se excluya de allí a las asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, a las de profesionales y trabajadores de la salud y a las abocadas a la defensa de los derechos humanos. La participación de estos actores es central para que el organismo pueda funcionar como un organismo de control autónomo, intersectorial y con perspectiva de derechos humanos.

⁴ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *op. cit.*, párr.32.a.

Además, **esta reforma no ha sido ni está siendo discutida con organizaciones de personas con discapacidad, lo que viola de modo manifiesto el artículo 4.3 de la CDPD**, según el cual “*en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan*”. Esto significa que, de aprobarse, **la reforma sería inválida por su evidente inconstitucionalidad de origen**. La sanción de la actual Ley Nacional de Salud Mental en el año 2010 fue el resultado de un amplio debate intersectorial e interdisciplinario, en el que participaron organizaciones especializadas en temas de salud mental y derechos humanos, espacios universitarios, organizaciones de profesionales y trabajadores, expertos y expertas en el tema, personas con discapacidad psicosocial y sus familias, y que resultó de un extendido consenso entre las diferentes fuerzas políticas, lo que se reflejó en su aprobación por unanimidad en ambas Cámaras.

Por último, deseamos enfatizar en la gravedad de que el proyecto de ley no haya sido girado a las comisiones de acción y salud pública, ni a la comisión de prevención de adicciones y control del narcotráfico, ni a la comisión de discapacidad; de que el mensaje del Poder Ejecutivo omita explicar la reforma propuesta; y de que ningún funcionario del área de salud haya explicado las razones en las que se funda. En esas condiciones, no podría aprobarse seriamente una modificación de tal magnitud.

No desconocemos que en la actualidad la atención de la salud mental ostenta déficits. Sin embargo, destacamos que dichos problemas son consecuencia directa de la falta de implementación de la ley, en particular de la escasez de dispositivos basados en la comunidad que promuevan la inclusión social. En ese contexto, resulta fundamental que las respuestas de todos los poderes del Estado se orienten a fortalecer la creación de un verdadero sistema de salud mental comunitaria, con recursos suficientes y adecuados, y que se eviten medidas que violen el principio de no regresividad consagrado en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La institucionalización incrementa el riesgo de sufrir tortura, violencia, discriminación, e incluso de morir. Además, impide a las personas vivir con dignidad e independencia, participar en sus comunidades y desarrollar vínculos afectivos y sociales; las expulsa de la educación y del trabajo; las priva de disfrutar de actividades de ocio y esparcimiento; les coarta el derecho a emprender proyectos de vida de acuerdo a sus intereses e inquietudes; y torna remotas sus posibilidades de inclusión social.

Por todo esto, **le solicitamos que, en defensa del imperio de la Constitución Nacional, rechace la reforma de la ley 26.657, la cual -de aprobarse- sería susceptible de ser cuestionada en sede judicial y comprometería la responsabilidad internacional del Estado Argentino.**

Sin otro particular, quedamos a disposición para reunirnos con usted y ampliar la información contenida en la presente carta.

Organizaciones firmantes:

- Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
- Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI)
- Asociación Argentina de Salud Mental (AASM)
- Asociación Argentina de Psiquiatría y Psicología de la Infancia y Adolescencia (ASAPPIA)

- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)
- Asociación de Profesionales de Servicio Social (APSS)
- Asociación de Psicólogos y Psicólogas de Bs. As. (APBA)
- Asociación Civil Fórum Infancias
- Asamblea por las Infancias y Adolescencias de Buenos Aires (APIABA)
- Asociación Acompañantes Terapéuticos Universitarios de San Juan
- Asociación Amanecer
- Asociación Argentina de Ayuda a la Persona con Esquizofrenia y su Familia
- Asociación Argentina de Farmacología Experimental (AAFE)
- Asociación Argentina de Psicología y Psicoterapia de Grupo
- Asociación Azul
- Asociación Civil ACADA
- Asociación Civil Acción Colectiva, Salud Mental e Integración Social Urbana
- Asociación Civil Activar
- Asociación Civil Andar
- Asociación Civil Apostando a la Vida
- Asociación Civil Diferentes Iguales
- Asociación Civil El Brote, Arte y Salud Mental, Bariloche.
- Asociación Civil GENERAR
- Asociación Civil Golondrinas Resilientes
- Asociación Civil Integración Comunitaria por la Salud Mental - Una Movida de Locos
- Asociación Civil Intercambios
- Asociación Civil Juntos a la par
- Asociación Civil Lazos Familiares Pampeanos
- Asociación Civil Los Abuelos del Francés
- Asociación Civil Mejor Ando En Comunidad
- Asociación Civil Mi Lugar
- Asociación Civil Movimiento Alza
- Asociación Civil Mundo Rincón
- Asociación Civil PALABRA
- Asociación Civil para la Realización e Inclusión de la Persona con Discapacidad (ARID)
- Asociación Civil Reinventar
- Asociación Civil Servicio a la Acción Popular (SEAP)
- Asociación Civil sin fines de lucro Lazos Familiares Pampeanos
- Asociación Civil Terapistas Ocupacionales Libres (ATL)
- Asociación Civil Territorios Clínicos de la Memoria
- Asociación Civil Trabajo del Psicoanálisis
- Asociación Cristiana Promotora de DDHH
- Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Turbio (APADIRT)
- Asociación de Padres y Familias de Personas con Sordoceguera y Discapacidad Múltiple de Argentina (APPSMA)
- Asociación de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad de Eldorado, Misiones (APADEL)
- Asociación de Psicoanálisis "Sigmund Freud" del Litoral
- Asociación de Psicólogos de Formosa
- Asociación de Terapistas Ocupacionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (ATOGBA)
- Asociación de Trabajadoras del Hogar Catamarca
- Asociación de Usuarixs, Familiares y Amigxs de Salud Mental (ACUFA)
- Asociación Frida Kahlo
- Asociación Jujeña de Ayuda a las Personas con Esquizofrenia y su familia (AJUPEF)
- Asociación para Espina Bífida e Hidrocefalia
- Asociación por los Derechos en Salud Mental (ADESAM)
- Acto Analítico - Red de prestadores en Salud Mental, Córdoba.
- Agrupación Enfermería Federal
- Área de DDHH - Hospital ZGA Dr.E.Erill de Escobar
- Área de Salud Mental - Hospital El Chocón, Neuquén
- Bachillerato Popular Sol del Sur
- Camino Abierto Bariloche
- Carrera de Posgrado de Especialización en Psicología Clínica, Institucional y

- Comunitaria - Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Rosario.
- Casa Club Gualeguaychú
- Cátedra Cuidados Enfermeros en Salud Psicosocial - Universidad Nacional del Comahue, Bariloche
- Cátedra de Ciencias Sociales y Medicina - Carrera de Medicina, Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB)
- Cátedra de Psicología Sanitaria - Carrera de Psicología, Universidad Católica de Córdoba.
- Cátedra de Psicología Sanitaria en Salud Pública - Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba.
- Cátedra de Psiconeuropatología - Universidad de Congreso
- Cátedra de Terapia Ocupacional en Salud Mental - Universidad Nacional del Litoral
- Cátedra I Psicología Educativa - Facultad de Psicología, UBA
- Cátedra Introducción a los Estudios de Género - Facultad Psicología, UBA
- Cátedra Psicología Preventiva - Facultad de Psicología, UBA
- Cátedra Salud Mental - Carrera de Medicina, Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- Cátedra Salud Pública/ Salud Mental II - Facultad Psicología, UBA
- CeMETRI - Centro de Estimulación Temprana y Rehabilitación Integral
- Centro Comunitario de Salud Mental Chacabuco
- Centro Comunitario Santa Rosa
- Centro Cultural Camino Abierto - Servicio de Salud Mental Comunitaria y Consumos Problemáticos
- Centro de Adicciones La Franja
- Centro de Día El Mirador
- Centro de DÍA San Teodoro
- Centro de Día Santa Francisca
- Centro de Estudios, Análisis e Investigación de Prácticas Sociales - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNCuyo
- Centro de Intercambios y Servicios Cono Sur (CISCSA)
- Centro de Salud Mental Comunitaria Mauricio Goldenberg - Universidad Nacional de Lanus
- Centro logrupal
- Centro Santa Ana
- Centro Terapeutico del Sur
- CETEC - Salud mental y consumos problemáticos
- CFI N° 1 de Lanús
- Colectiva Silvia Bleichmar
- Colectivo Crisálida: Arte Salud Mental
- Colectivo de Acompañantes Terapéuticos del Hospital A. KORN
- Colegio de Psicoanalistas
- Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires (COLPSIBA)
- Colegio de Psicólogos/as de Mendoza
- Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la 2da Circunscripción - Rosario Santa Fe
- Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Pcia de Bs. As. - Distrito III
- Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito VII
- Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito X
- Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito XIV
- Colegio de Psicólogas y Psicólogos del Distrito IX, Necochea
- Colegio de Psicólogas/os de Santa Fe 2da - Foro en Defensa de los DDHH
- Colegio de psicólogos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito XI
- Colegio de Psicólogos de la Provincia de Santa Fe, 2da circunscripción.
- Colegio de Psicólogos Zona Andina - Comisión de salud mental, derechos humanos y género.
- Com-Posición, Asistencia Clínica, Formación en Músicas, Musicoterapia y Salud Mental Centro Quebradeño de Musicoterapia
- Comisión de Discapacidad - Espacio Patria
- Comité de Bioética del Hospital San Antonio de Padua - Ciudad de Río Cuarto, Córdoba.
- Comité de DDHH - Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha

- Confluir, Usuarixs en Acción por el Derecho a la Salud Mental
- Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental y Adicciones
- Consejo Profesional de Graduados en Trabajo Social de CABA
- Cooperativa de Inclusión Laboral La Huella.
- Cooperativa de Trabajo en Salud Mental Tramas
- Coordinación Multisectorial - Bariloche
- Crisálida - Biblioteca popular de género y diversidad afectivosexual
- CTA Autónoma - Provincia de Santa Fe
- Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte, Universidad Nacional de José C. Paz
- Diplomatura en Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Quilmes
- Diplomatura Interdisciplinaria sobre Malestares Infanto Juveniles actuales, Universidad de Madres de Plaza de Mayo.
- Dispositivo de integración socio laboral "Empresa Social El Caldero" del Hospital Rural de Trevelin, Chubut.
- Dispositivo Marimbarte - Arte y Salud Mental
- El Sauce - Espacio de Salud Mental
- Equipo de Investigación, Acción y Docencia en Desmanicomialización y Desastres (EIADES), Universidad Nacional de Rosario
- Escuela de Psicoanálisis del Borda
- Escuela Popular de Salud Comunitaria
- Espacio de integración comunitaria "Los campamentos", Rivadavia Mendoza
- Espacio de TS de Salud de CABA
- Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Misiones
- Facultad de Psicología, Cátedra de Orientación Vocacional y Ocupacional - UBA
- Facultad de Psicología, UNR
- Familias Diversas Tucuman
- Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI
- Foro de Instituciones de Profesionales en Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires
- Foro Federal por la aplicación de la Ley Nacional de Salud Mental 26657
- Forum Infancias Santiago del Estero
- Forum Infancias Formosa
- Forum Infancias Mendoza
- Forum Infancias Córdoba
- Forum Infancias Jujuy - Salta
- Forum Infancias Cañada de Gómez
- Forum Infancias del Norte de Santa Fe
- Forum Infancias Zona Norte Buenos Aires
- Forum infancias Zona Centro de Santa Fe
- Forum Zona Andina
- Forum infancias La Matanza
- Forum Infancias Lanús
- Forum Infancias Rosario
- Forum Infancias Bahía Blanca
- Forum Infancias Río Cuarto
- Forum Infancias Junín de los Andes
- Forum Infancias Concordia
- Frente por la Niñez
- Fundación ABRA - Equipo interdisciplinario en Salud Mental Mendoza
- Fundación Agenda de las Mujeres
- Fundación Alas de amor
- Fundación Bienvenidos
- Fundación Despejarte.com
- Fundación EOS para la infancia y juventud
- Fundación Grupo de Estudios Psicológicos y Sociales (GEPS)
- Fundación La Colmena
- Fundación Le Ralos
- Fundación Soberanía Sanitaria
- H.I.G.A Eva Perón de San Martín - Servicio de salud mental
- H.I.G.A San Martín de La Plata - Servicio de salud mental
- Hogar Nuestro Umbral
- Hogar para Personas con Discapacidad Santa Francisca
- Hospital de Día del Hospital Esteves
- Hospital General Carlos Saporiti - Servicio de Salud Mental y Residencia
- Hospital Gral de Agudos IRIARTE - Quilmes
- Hospital Subzonal Especializado Uribelarrea

- Hospital subzonal especializado Dr. Dardo Rocha
- INFAN Espacio Terapéutico
- Intercátedras Psicología Educacional e Introducción a los Estudios de Género, Facultad de Psicología, UBA
- La Grupa Trans
- La Masotta, Cátedra Libre Facultad de Psicología Universidad Nacional de Rosario
- Leswarmi - Mujeres originarias lesbianas y bisexuales
- Matria - Instituto sobre cuestiones de género
- Movimiento por la Desmanicomialización en Romero (MDR)
- Movimiento por un Sistema de Salud Integral (MOSIS)
- Observatorio de Salud Mental y Derechos Humanos
- Policlínico Pami 2, Rosario
- Práctica Pre Profesional de T.O. en Salud Mental, Universidad Nacional del Litoral
- PREA Programa de Rehabilitación y Externación Asistida - Hospital Interzonal José Esteves
- Pro Secretaria de Servicios Sociales - Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza San Juan
- Programa Discapacidad y Derechos Humanos, Secretaría de Extensión de la Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario.
- Programa Universitario para el Estudio de las Adicciones (PUNA), Universidad Nacional de Tucumán
- Red Comunitaria Bariloche
- Red de prevención comunitaria
- Red en Cuidados en Salud Mental Comunitaria de Santa Fe
- Residencia de Psiquiatría HIGA - Gral San Martín
- Secretaria de salud mental integral, Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans
- Sector Salud Mental - Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia, Santa Fe
- Seminario "Psicología de la Niñez y la Adolescencia" - Maestría en Problemáticas Sociales Infantojuveniles, UBA
- Servicio de Salud Mental - Hospital Villa Dolores
- Sindicato de Amas de Casa Delegacion Catamarca
- Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad, Provincia de Santa Fe.
- Sociedad Argentina para el Estudio de las Adicciones (SAEA)
- Sub Comisión de Salud Mental - Instituto PATRIA
- Taller protegido Villa Gobernador Galvez
- Universidad del Chubut
- Viva Estampa - Hospital Moyano